



**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, la Autoridad Marítima Portuaria, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número AMP-008-2021, presentada electrónicamente el día 11/05/2021, ante la Oficina de Acceso a la Información y Respuesta de esta dependencia, donde la solicitante requiere:

“Por este medio solicito a usted la siguiente información:

- 1- Cuantos miembros propietarios y suplentes conformar el Consejo Directivo de su institución?
- 2- Cuantas sesiones ordinarias se realizaron durante el año dos mil diecinueve?
- 3- Cuantas sesiones extraordinarias se realizaron durante el año dos mil diecinueve?
- 4- Existen comisiones de trabajo conformadas por miembros propietarios o suplentes?
- 5- Cuantas sesiones por comisiones de trabajo se realizaron durante el año dos mil diecinueve?
- 6- Puede asistir un miembro propietario y su suplente, a la misma sesión plenaria o de comisión de trabajo.
- 7- En caso que, un miembro propietario y suplente asisten a la misma sesión plenaria, se les paga por su asistencia a ambos o solamente a uno de ellos?
- 8- En caso que, un miembro propietario y suplente asisten a la misma sesión de comisión de trabajo, se les paga por su asistencia a ambos o solamente a uno de ellos?
- 9- Cuánto se pago en concepto de dietas por parte de la institución durante el año dos mil diecinueve?

**TRAMITACIÓN:**

I- El Infrascrito Oficial de Información con base al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública procedió a trasladar requerimientos a las Unidades Administrativas competentes, para la localización y entrega de la información solicitada, o indicar si ésta se encuentra sujeta a alguna clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.

II- Analizado el fondo de lo solicitado y considerando que los requerimientos cumplen con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con base a los Arts. 66, 71, 62 y 73 de la LAIP, así como el Art. 54 del Reglamento de la LAIP, RESUELVE:

- ENTRÉGUESE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

NOTIFIQUESE.



Oficial de Información  
Autoridad Marítima Portuaria

Aida Carolina Hernández Reyes

Oficial Interina de Información Institucional

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.